PAMI INSSJP

Año XV - N° 3381

BOLETÍN DEL INSTITUTO

BUENOS AIRES, Martes 15 de Octubre de 2019

RESOLUCIONES

- **RESOL-2019-1650-INSSJP-DE#INSSJP**
  Designa y asigna funciones. UGL XIX..... pág.1
- **RESOL-2019-1652-INSSJP-DE#INSSJP**
  Asigna funciones. UGL XXXV..... pág.2
- **RESOL-2019-1653-INSSJP-DE#INSSJP**
  Designa y asigna funciones. UGL XXVI..... pág.3
- **RESOL-2019-1654-INSSJP-DE#INSSJP**
  Asigna funciones. SGTM..... pág.5
- **RESOL-2019-1655-INSSJP-DE#INSSJP**
  Asigna funciones. SGTM..... pág.5
- **RESOL-2019-1659-INSSJP-DE#INSSJP**
  Limita y asigna funciones. UGL XXII..... pág.6
- **RESOL-2019-1660-INSSJP-DE#INSSJP**
  Desina y asigna funciones. UGL XIX..... pág.7
- **RESOL-2019-1662-INSSJP-DE#INSSJP**
  Desina y asigna funciones. UGL XXIII..... pág.8
- **RESOL-2019-1663-INSSJP-DE#INSSJP**
  Establece nuevo precio contrato obra Hospital..... pág.10
- **RESOL-2019-1664-INSSJP-DE#INSSJP**
  Aprueba adecuación de precios. LP N° 1/15..... pág.12
- **RESOL-2019-1667-INSSJP-DE#INSSJP**
  Designa SGA..... pág.13
- **RESOL-2019-1669-INSSJP-DE#INSSJP**
  Acepta funciones. UGL XXVI..... pág.14
- **RESOL-2019-1670-INSSJP-DE#INSSJP**
  Asigna funciones. UGL XX..... pág.15
- **RESOL-2019-1671-INSSJP-DE#INSSJP**
  Asigna funciones. DE..... pág.15
- **RESOL-2019-1672-INSSJP-DE#INSSJP**
  Excluye, designa y asigna funciones. UGL VII pág.16
- **RESOL-2019-1673-INSSJP-DE#INSSJP**
  Designa y asigna funciones. UGL XXIII pág.18
- **RESOL-2019-1675-INSSJP-DE#INSSJP**
  Excluye, designa y asigna funciones. UGL XVIII..... pág.19
- **RESOL-2019-1676-INSSJP-DE#INSSJP**
  Autoriza reducción jornada laboral UGL VII..... pág.20
- **RESOL-2019-1677-INSSJP-DE#INSSJP**
  Limita y asigna funciones. SGTM..... pág.21
- **RESOL-2019-1678-INSSJP-DE#INSSJP**
  Limita funciones, reubica y traslada. UGL VIII..... pág.22

DISPOSICIONES

- **DI-2019-60-INSSJP-SGTO#INSSJP**
  Autoriza renovación contrato alquiler. UGL XXIII..... pág.23
- **DI-2019-61-INSSJP-SGTO#INSSJP**
  Autoriza renovación contrato alquiler. UGL VIII..... pág.24
- **DI-2019-213-INSSJP-SE#INSSJP**
  Autoriza contratación inmuebles. UGL XXIII..... pág.25
- **DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP**
  Designa CE..... pág.27
- **DI-2019-215-INSSJP-SE#INSSJP**
  Designa CE..... pág.27
- **DI-2019-216-INSSJP-SE#INSSJP**
  Designa CE..... pág.28
- **DI-2019-463-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Prorroga contratación..... pág.28
- **DI-2019-464-INSSJP-GAD#INSSJP**
  Adjudica CD N° 1379/19. ..... pág.29

RESOL-2019-1650-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-79779622-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor César José SCRIMINI ROSENTHAL (CUIL N° 20-36878489-4).

Que, encontrándose vacante las funciones de Referente Administrativo Contable, Agencia La Banda, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a partir de la fecha de notificación, al señor César José SCRIMINI ROSENTHAL (CUIL N° 20-36878489-4), correspondiendo su inclusión en

las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor César José SCRIMINI ROSENTHAL, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4,

Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor César José SCRIMINI ROSENTHAL (CUIL N° 20-36878489-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Administrativo Contable, Agencia La Banda, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor César José SCRIMINI ROSENTHAL (CUIL N° 20-36878489-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor César José SCRIMINI ROSENTHAL, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1650-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1652-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0500-2018-0008569-3, la Resolución N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.
Que, atento a encontrarse vacante la unidad orgánica Referente Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las aludidas funciones, al trabajador Miguel Ángel VALDEZ (Legajo N° 54724 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que asimismo se deja constancia que el trabajador Miguel Ángel VALDEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXXV – San Justo, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Miguel Ángel VALDEZ (Legajo N° 54724 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Miguel Ángel VALDEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1652-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1653-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-86266964-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.
Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Merlo, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Luisina Soledad COLOMBO (CUIL N° 27-31404318-4).
Que, encontrándose vacante la titularidad de la Jefatura del

Centro de Atención Personalizada Merlo, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado Centro, a la señora Luisina Soledad COLOMBO (CUIL N° 27-31404318-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Luisina Soledad COLOMBO, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Merlo, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Luisina Soledad COLOMBO (CUIL N° 27-31404318-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Merlo, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Luisina Soledad COLOMBO (CUIL N° 27-31404318-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Luisina Soledad COLOMBO, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración

Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.
ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1653-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1654-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0522-2014-0001935-0, la Resolución N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 78/DE/18, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.
Que, atento a encontrarse vacante la jefatura del Sector Mucamas de la División Intendencia, Departamento Enfermeros Camilleros y Mucamas, Dirección Policlínico PAMI II, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado Sector, a la trabajadora Marta Beatriz MASSA (Legajo N° 45828 SGYMTRC CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Marta Beatriz MASSA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe del Sector Mucamas, de la División Intendencia, Departamento Enfermeros Camilleros y Mucamas, Dirección Policlínico PAMI II, Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, a la trabajadora Marta Beatriz MASSA (Legajo N° 45828 SGYMTRC CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Marta Beatriz MASSA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1654-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1655-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2019-0023252-7, la Resolución N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 78/DE/18, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.
Que, atento a encontrarse vacante la jefatura del Sector Archivo, División Coordinación Médica, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial “Dr. César Milstein”, Gerencia

de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado sector, al trabajador Marcelo Alejandro SALINAS (Legajo N° 58828 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Marcelo Alejandro SALINAS, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe del Sector Archivo, División Coordinación Médica, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial "Dr. César Milstein", Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado sector, al trabajador Marcelo Alejandro SALINAS (Legajo N° 58828 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Marcelo Alejandro SALINAS, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1655-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1659-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-77170319-INSSJP-UGLXXII#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 181/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en ese sentido cabe destacar que mediante Disposición N° DI-2019-574-INSSJP-GRRHH#INSSJP, se asignaron transitoriamente las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), atento que el titular de la citada Coordinación se encontraba en reserva legal de puesto de trabajo.

Que, vencido el plazo de la reserva legal de puesto de trabajo, el trabajador Carlos Marcelo CARENZO (Legajo N° 64790), mediante telegrama N° 021408315 comunicó su renuncia a la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a partir del 4 de septiembre de 2019.

Que, en función de lo expuesto la Secretaría General Técnico Operativa, solicita se asignen definitivamente las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), a partir del 4 de septiembre de 2019.

Que, conforme lo expuesto, resulta procedente asignar, a partir del 4 de septiembre de 2019, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

Que, previa asignación de funciones que por la presente se

propicia, corresponde limitar, a partir del 4 de septiembre de 2019, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° 181/DE/16.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Diego Ramiro ALFONSO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar, a partir del 4 de septiembre de 2019, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, que le fueran asignadas por Resolución N° 181/DE/16.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir del 4 de septiembre de 2019, las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791 PROFTRA CH45SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso c), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Diego Ramiro ALFONSO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1659-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1660-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-79434393-INSSJP-SGTO#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Añatuya, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora María Fernanda GARCIA (CUIL N° 23-29636041-4).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Jefatura del Centro de Atención Personalizada Añatuya, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado citado Centro, a la señora María Fernanda GARCIA (CUIL N° 23-29636041-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Fernanda GARCIA, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de

Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada Añatuya, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora María Fernanda GARCIA (CUIL N° 23- 29636041-4).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Añatuya, Unidad de Gestión Local XIX – Santiago del Estero, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora María Fernanda GARCIA (CUIL N° 23- 29636041-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora María Fernanda GARCIA, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1660-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1662-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-74657977-INSSJP-UGLXXIII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.
Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor Marcos Adrián MARTINEZ (CUIL N° 20-38380048-0).
Que, atento a encontrarse vacante el cargo de Referente Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la precitada unidad orgánica, al señor Marcos Adrián MARTINEZ (CUIL N° 20-38380048-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Marcos Adrián MARTINEZ, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.
Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.
Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.
Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la unidad orgánica Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Marcos Adrián MARTINEZ (CUIL N° 20-38380048-0).
ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Marcos Adrián MARTINEZ (CUIL N° 20-38380048-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Marcos Adrián MARTINEZ, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación

psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1662-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1663-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente Nº 0200-2019-0008665-2, las Resoluciones N° 0708/DE/11, N° 1166/DE/12, N° 1015/DE/13, N° 0673/DE/14, N° 0129/DE/15, N° 2273/DE/16, Nº 990/DE/17, RESOL-2019-612-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2019-1449-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto de Construcción de los Hospitales del Bicentenario de PAMI, mediante Resolución N° 0708/DE/11 se aprobó la construcción del Hospital del Bicentenario de Escobar PAMI, adjudicando la obra a la empresa ELEPRINT S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 05/100 ($ 242.696.243,05), suscribiendo las partes el Contrato de Obra N° 424/11.

Que el 7 de septiembre de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación suscribieron el Convenio Específico N° 798/10 con el objeto de implementar acciones de colaboración y cooperación en materia de obras de gran envergadura.

Que asimismo, se firmó con la mencionada Subsecretaría, el Protocolo Específico de Asistencia Técnica N° 920/10, a fin de que se realice un análisis sobre la tramitación, contratación, supervisión y seguimiento de la ejecución de las obras correspondientes a la Licitación Pública N° 04/10 por parte del Municipio de Escobar.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Pliego Cláusulas Generales de la Licitación Pública N° 04/10 que rige la obra en cuestión, la contratista puede solicitar la redeterminación del monto del contrato de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto PEN N° 1295/02 para las redeterminaciones de precios de contratos.

Que en el mes de mayo de 2016 se dictó el Decreto PEN N° 691/16 estableciendo un nuevo régimen de redeterminación de precios de Contratos de Obras Públicas, norma a la cual la contratista adhirió en tiempo y forma.

Que por Resolución N° 990/DE/17 se aprobaron las Reterminaciones Definitivas de Precios Nº 1 a 9 según Decreto PEN 1295/02 de la obra básica de acuerdo al siguiente detalle: a) Redeterminación Definitiva N° 1 a agosto/2011 asciende a PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 35/100 ($50.808.356,35); b) Redeterminación Definitiva de Precios N° 2 a enero/2012 asciende a PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 55/100 ($ 24.624.266,55); c) Redeterminación Definitiva N° 3 a junio/2012 a PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 53/100 ($ 34.834.186,53); d) Redeterminación Definitiva N° 4 a abril/2013 a PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 15/100 ($ 24.048.301,15); e) Redeterminación Definitiva N° 5 a septiembre/2013 a PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 62/100 ($ 27.134.175,62); f) Redeterminación Definitiva N° 6 a marzo/2014 de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 54/100 ($ 35.262.961,54); g) Redeterminación Definitiva N° 7 a julio/2014 de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 59/100 ($ 28.565.456,59); h) Redeterminación Definitiva N° 8 al mes de mayo/2015 de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100 ($36.480.757,48); i) Redeterminación Definitiva N° 9 a octubre/2015 por PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 68/100 ($ 16.978.990,68).

Que por RESOL-2019-612-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las Reterminaciones Definitivas de Precios Nº 10 y 11 según Decreto PEN 1295/02 de la obra básica de acuerdo al siguiente detalle: a) Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 a febrero de 2016 asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y DOS CON 09/100 ($ 45.547.952,09); b) Redeterminación Definitiva Nº 11 a abril de 2016 asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE CON 38/100 ($ 18.564.067,38).
Que por RESOL-2019-1449-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron la Redeterminación Definitiva N° 12 de actualización según Decreto PEN N° 691/16 y las subsiguientes Redeterminaciones Definitivas de Precios Nº 1 a 9 según el siguiente detalle: a) Redeterminación Definitiva Nº 12 (actualización según Decreto PEN N° 691/16) PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 12/100 ($16.592.811,12); b) Redeterminación Definitiva Nº 1 (según Decreto PEN Nº 691/16) a agosto de 2016 asciende a PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 26/100 ($6.595.170,26); c) Redeterminación Definitiva Nº 2 a noviembre de 2016 es de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 ($14.302.665,21); d) Redeterminación Definitiva Nº 3 a marzo de 2017 es de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 98/100 ($ 12.700.151,98); e) Redeterminación Definitiva Nº 4 a mayo de 2017 es de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 14/100 ($ 16.758.212,14); f) Redeterminación Definitiva Nº 5 a julio de 2017 es de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 51/100 ($ 22.213.187,51); g) Redeterminación Definitiva Nº 6 a diciembre de 2017 es de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TRES CON 11/100 ($ 16.960.503,11); h) Redeterminación Definitiva Nº 7 a marzo de 2018 es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 53/100 ($ 28.219.197,53); i) Redeterminación Definitiva Nº 8 a mayo de 2018 es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 ($ 49.386.683,90); y j) Redeterminación Definitiva Nº 9 a julio de 2018 es de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 99/100 ($ 36.889.468,99).
Que oportunamente la contratista solicitó las Redeterminaciones Definitivas de Precios Nº 10 a 11 según Decreto PEN 691/16 correspondiente a los meses de septiembre y noviembre de 2018, por lo cual, en el marco del Protocolo Específico de Asistencia Técnica N° 920/10 celebrado entre la ex Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación y el Instituto, se expidió la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios mediante el Memorando N° 3361/2019, Informe Técnico N° 799/2019 avalado por el Acta N° 1120 de las autoridades de dicha Comisión.
Que tratándose de Redeterminaciones Definitivas correspondientes a los meses desde septiembre de 2018 y noviembre de 2018, resulta aplicable la metodología establecida en el Decreto PEN N° 691/16.
Que en función de los informes que obran en el expediente citado en el Visto, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto PEN N° 691/16.
Que en el mencionado Memorando se detalla, a partir del análisis de los indicadores, la verificación de los índices correspondientes a los saltos, la aplicación correcta de los mismos y del anticipo financiero, y el cálculo del monto de las Redeterminaciones Definitivas N° 10 y 11 según Decreto PEN Nº 691/16 Que de acuerdo a lo evaluado por las áreas técnicas del Instituto, y en función de los informes de la Supervisión de Obra, el monto resultante por la Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 según Decreto PEN 691/16 a septiembre de 2018 asciende a PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 10/100 ($102.149.299,10). El monto resultante por la Redeterminación Definitiva Nº 11 según Decreto PEN 691/16 a noviembre de 2018 asciende a PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 ($8.409.751,36).
Que ello implica que, según se han dado los avances de los trabajos de obra y la correcta aplicación de los índices de variación de precios definitivos, el valor original de obra de agosto de 2010 se redetermina al mes de noviembre de 2018 resultando en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 22/100 ($916.722.817,22).
Que tomando los criterios de ordenamiento y metodología establecidos por el cuerpo normativo que para el Instituto resultan estipulaciones asumidas convencionalmente, al solo efecto de realizar las liquidaciones pertinentes, se considera preciso suscribir con la contratista un Acta de Redeterminación de Precios por la cual se establezca el nuevo monto de obra.
Que conforme las obligaciones asumidas en el Contrato de Obra, una vez formalizada el Acta de Redeterminación de Precios, la contratista deberá readecuar la Póliza de Seguro de Caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato a los nuevos valores resultantes hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del contrato.
Que asimismo resulta necesario aprobar la metodología para el cálculo y presentación de los certificados de avance de obra y de los certificados de ajuste, a partir de la presente aprobación de las Redeterminaciones Definitivas N° 10 y 11 según Decreto PEN Nº 691/16.
Que la Gerencia de Proyectos de Modernización de Infraestructura informó que cuenta con fondos presupuestados suficientes para hacer frente al pago respectivo.
Que la Sindicatura General de Instituto ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, y dictaminado en consecuencia.
Por ello y en uso de las facultades conferida por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04 y el artículo 1º del Decreto

PEN N° 218/17 y del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el nuevo precio del contrato de obra en ejecución del "Hospital del Bicentenario de Escobar-PAMI" al mes de noviembre de 2018, según Anexo I (IF-2019-92473316-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente. Ello, de acuerdo a la metodología de Redeterminación de Precios utilizada como norma referencial al solo efecto del cálculo pertinente, conforme lo acordado entre las partes; y según el informe de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las Redeterminaciones Definitivas N° 10 y 11 según Decreto PEN Nº 691/16 para la obra de construcción del "Hospital del Bicentenario de Escobar-PAMI", conforme el detalle que obra como Anexo I (IF-2019-92473316-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de Acta de Redeterminación de Precios a suscribirse con la contratista que obra como Anexo II (IF-2019-92473183-INSSJP-DE#INSSJP) y forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Apruébase la metodología de liquidación de los certificados a partir de las Redeterminaciones Definitivas N° 10 y 11 según Decreto PEN Nº 691/16 que obra como Anexo III (IF-2019-92473119-INSSJP- DE#INSSJP).

ARTICULO 5°.- Establécese que previo a toda presentación de certificados de avance de obra por Redeterminación de Precios, la empresa contratista deberá presentar el ajuste de la póliza de seguro de cumplimento de contrato, hasta cubrir el CINCO POR CIENTO (5%) del nuevo valor actualizado.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la empresa adjudicataria facultándola a disponer su liberación al sólo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1663-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1664-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0010100-4, las Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019- 179-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-789-INSSJP-DE#INSSJP, la Disposición N° DI-2019-406-INSSJP-GAD#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, se establece el procedimiento por el cual un proveedor puede solicitar la Adecuación de Precios de una Orden de Compra y/o Contrato Vigente cuando la prestación o provisión de bienes o servicios pendiente de ejecución a cargo del proveedor co-contratante se haya tornado excesivamente onerosa por causas sobrevinientes y externas a la celebración del contrato o presentación de las ofertas según sea el caso, que modifiquen sustancialmente el equilibrio de la ecuación económico financiera del contrato.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-789-INSSJP-DE#INSSJP, se renovó la Licitación Pública N° 01/15 a favor de la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA – FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS – ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para la provisión del Servicio de Logística para Almacenamiento y Distribución domiciliaria de Bolsas y Elementos de Ostomía, prorrogada mediante la DI-2019-406-INSSJP-GAD#INSSJP a partir del 1° de septiembre de 2019 por tres (3) meses más.

Que en lo que aquí respecta, la citada firma solicitó incremento en los valores unitarios de los Renglones adjudicados en los términos contemplados en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP modificó el Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP.

Que las áreas técnicas dependientes de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Prestaciones Médicas y de la Gerencia Económico Financiera procedieron al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde otorgar respecto de la provisión de servicios adjudicada, el porcentaje de adecuación del 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO) aplicable a partir del 01 de Septiembre de 2019, a la parte del contrato pendiente de ejecución.

Que en tales términos, la Adecuación determinada asciende a la suma de $ 3.436.644,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100), tomando como base los precios informados en la Orden de Compra N° 4500279402.

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que las Gerencias de Administración, de Prestaciones Médicas, Económico Financiera y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1 del Decreto PEN N° 218/17, y el artículo 1 del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el porcentaje de Adecuación de los precios del contrato solicitado por la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA – FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS – ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDERACIÓN FARMACÉUTICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, adjudicataria de la Licitación Pública N° 01/15, para la provisión Servicio de Logística para Almacenamiento y Distribución domiciliaria de Bolsas y Elementos de Ostomía, determinada en un 30,00% (TREINTA CON 00/100 POR CIENTO), a partir del 01 de Septiembre de 2019, a la parte del contrato pendiente de ejecución.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Adecuación determinada asciende a la suma de $ 3.436.644,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100), tomando como base los precios informados en la Orden de Compra N° 4500279402, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I (IF-2019-92642920-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Establecer que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ POR CIENTO CON 00/100) del monto consignado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1664-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1667-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-78618377- -INSSJP-GAPR#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 1325/DE/17, y

CONSIDERANDO:
Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 1325/DE/17, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, dependiente de la Secretaría General de Administración, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones.
Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, del señor Marcelo Daniel MAZO (CUIL N° 23-28783420-9), para prestar servicios en la Coordinación de Análisis de Transmisión, Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, dependiente de la Secretaría General de Administración, correspondiendo su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Marcelo Daniel MAZO, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental
previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.
Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.
Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, al señor Marcelo Daniel MAZO (CUIL N° 23-28783420-9), para prestar servicios en la Coordinación de Análisis de Transmisión, Gerencia Análisis de Procesos Retributivos, dependiente de la Secretaría General de Administración, correspondiendo su inclusión en el Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Marcelo Daniel MAZO, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 3°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

RTÍCULO 4°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1667-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1669-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-87892330-INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° RESOL-2019-621- INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto obra telegrama N° TCL05, por el cual el trabajador Francisco Daniel GUASCONI (Legajo N° 65995 PROFTRB CH40SEM INI), titular del Centro de Atención Personalizada La Toma, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, funciones que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2019-621- INSSJP-DE#INSSJP, notifica su renuncia a este Instituto a partir del 30 de septiembre de 2019.

Que la prestación laboral a cargo del renunciante consistía en cumplir las funciones y servicios de titular del Centro de Atención Personalizada La Toma de la Unidad de Gestión Local XXVI - San Luis, y por ello, corresponde tomar nota de la renuncia notificada sin que ello lo exima de la responsabilidad que pudiera adjudicársele por las acciones y/u omisiones en que hubiere incurrido durante el desempeño laboral.

Que asimismo, corresponde dejar constancia que el trabajador Francisco Daniel GUASCONI, en virtud de la renuncia que en la presente se comunica, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2019 en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 30 de septiembre de 2019, la renuncia a este Instituto presentada por el trabajador Francisco Daniel GUASCONI (Legajo N° 65995 PROFTRB CH40SEM INI), titular del Centro de Atención Personalizada La Toma, Unidad de Gestión Local XXVI – San Luis, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, funciones que le fueran asignadas por Resolución N° RESOL-2019-621-INSSJP-DE#INSSJP, dejándose constancia que la aceptación no lo exime de la responsabilidad que pudiera adjudicársele por las acciones y/u omisiones en que hubiere incurrido durante el desempeño laboral.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento del trabajador Francisco Daniel GUASCONI que -a partir de su renuncia- quedan revocados todos los mandatos que se le hubiesen otorgado durante la vigencia de la relación laboral.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la baja de usuario y acceso a los servicios informáticos del Instituto que le fueran habilitados para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas, incluyendo el correo electrónico.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Gerencia de Recursos Humanos la facultad de realizar la notificación de la presente.
ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la confección de la liquidación final y los certificados pertinentes, los que deberán estar a disposición del trabajador Francisco Daniel GUASCONI dentro de los plazos legales, conforme los parámetros establecidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 6°.- Dejar constancia que el trabajador Francisco Daniel GUASCONI , en virtud de la renuncia que en la presente se comunica, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2019, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.
ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1669-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1670-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-82692374-INSSJP-UGLXX#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y,
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, encontrándose vacante las funciones de Referente PAMI Escucha y Responde, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la trabajadora María Silvia SAN PEDRO (Legajo N° 45554 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que asimismo se deja constancia que la trabajadora María Silvia SAN PEDRO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente PAMI Escucha y Responde, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XX – La Pampa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora María Silvia SAN PEDRO (Legajo N° 45554 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora María Silvia SAN PEDRO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1670-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1671-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-81486662-INSSJP-CPE#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y
CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 1038/DE/17, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Coordinación de Proyectos Especiales, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.
Que, atento a encontrarse vacante la jefatura de Departamento

de Cooperación Internacional, Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado Departamento, a la trabajadora Sandra Daniela MASPRONE (Legajo N° 52361 PROFTRB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Sandra Daniela MASPRONE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe del Departamento de Cooperación Internacional, Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, a la trabajadora Sandra Daniela MASPRONE (Legajo N° 52361 PROFTRB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Sandra Daniela MASPRONE, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1671-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1672-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-77525103-INSSJP-UGLVII#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 1005/DE/2015 y RESOL-2019-1237-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4), que se encuentra vinculada a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que, consecuentemente, corresponde excluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4), de los alcances de la Resolución Nº 1005/DE/2015, y rescindir el contrato por Prestación de Servicios que mantenía con este Instituto establecido por Resolución N° 059/DE/16, y prorrogado a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2019-1237-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, encontrándose vacante la jefatura del Equipo Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06

y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4), de los alcances de la Resolución Nº 1005/DE/2015, y rescindir el contrato por Prestación de Servicios que mantenía con este Instituto establecido por Resolución N° 059/DE/16, y prorrogado a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2019-1237- INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4).

ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, a la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ (CUIL N° 23-39509893-4), las funciones de Referente Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, Unidad de Gestión Local VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/077.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Lucia RAMOS COSTA ALVAREZ , procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 6°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1672-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1673-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-74664662-INSSJP-UGLXXIII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:
Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.
Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Ana Laura ZIESENISS (CUIL N° 27- 35898487-3).
Que, encontrándose vacante el cargo de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado equipo, a la señora Ana Laura ZIESENISS (CUIL N° 27-35898487-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Ana Laura ZIESENISS, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.
Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.
Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.
Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Ana Laura ZIESENISS (CUIL N° 27-35898487-3).
ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente del Equipo Jurídico, Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Ana Laura ZIESENISS (CUIL N° 27-35898487-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Ana Laura ZIESENISS, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1673-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1675-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-74712329-INSSJP-SGTO#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 980/DE/2015 y RESOL-2019-1237-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XVIII – Misiones, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), que se encuentra vinculada a este Instituto bajo la modalidad de Prestación de Servicios.

Que, consecuentemente, corresponde excluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), de los alcances de la Resolución Nº 980/DE/2015, y rescindir el contrato por Prestación de Servicios que mantenía con este Instituto establecido por Resolución N° 059/DE/16, y prorrogado a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2019-1237-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, encontrándose vacante las funciones de Referente PAMI Escucha y Responde, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XVIII – Misiones, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos

competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.
Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.
Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.
Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir de la fecha de notificación, a la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), de los alcances de la Resolución Nº 980/DE/2015, y rescindir el contrato por Prestación de Servicios que mantenía con este Instituto establecido por Resolución N° 059/DE/16, y prorrogado a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme los términos de la Resolución N° RESOL-2019-1237-INSSJP- DE#INSSJP.
ARTÍCULO 2°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local XVIII –Misiones, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7).
ARTÍCULO 3°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente PAMI Escucha y Responde, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XVIII – Misiones, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Ana Carolina NOGUERA (CUIL N° 27-24600416-7), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038- INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Ana Carolina NOGUERA, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.
ARTÍCULO 5°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.
ARTÍCULO 6°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.
ARTÍCULO 7°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.
ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1675-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1676-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-83785840-INSSJP-UGLVII#INSSJP, y
CONSIDERANDO:
Que el trabajador Sebastián GASPARI (Legajo N° 60740 ADMTRC CH45SEM INI) de la División Prestaciones Fuera de Convenio, Coordinación Médica, Unidad de Gestión Social VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Resolución N° 1523/DE/05, solicita la reducción de su jornada laboral, a treinta y

cinco (35) horas semanales de labor, por razones de salud. Que contando con el visto bueno de las instancias jerárquicas correspondiente, se estima procedente hacer lugar a lo peticionado, a partir de la fecha de notificación.
Que ello así, cabe destacar que la reducción de la jornada de labor requerida por el trabajador Sebastián GASPARI, corresponde con la consecuente merma salarial acorde a la jornada laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, la cual manifiesta conocer y aceptar.
Que por último se deja constancia que el trabajador Sebastián GASPARI, deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a su pedido, a partir de la fecha de notificación, la reducción de la jornada laboral a treinta y cinco (35) horas semanales de labor, del trabajador Sebastián GASPARI (Legajo N° 60740 ADMTRC CH45SEM INI) de la División Prestaciones Fuera de Convenio, Coordinación Médica, Unidad de Gestión Social VII – La Plata, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, con la consecuente merma salarial que ello implica, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Disponer que el trabajador Sebastián GASPARI deberá realizar la presentación dentro de los diez
(10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1676-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1677-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° EX-2019-75792493- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17 y N° 0078/DE/18 y,
CONSIDERANDO:
Que el primer acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.
Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 0078/DE/18, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones.
Que, encontrándose vacante las funciones de titular de la División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, al trabajador Héctor URETA (Legajo N° 60429 PROFTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.
Que previa asignación de funciones que por la presente se propicia, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Héctor URETA (Legajo N° 60429 PROFTRC CH35SEM INI), las funciones de Supervisor Hospital de Día y Cuidados Paliativos, División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, que le fueran asignadas por Resolución N° 302/DE/14.
Que asimismo se deja constancia que el trabajador Héctor URETA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Héctor URETA (Legajo N° 60429 PROFTRC

CH35SEM INI), las funciones de Supervisor Hospital de Día y Cuidados Paliativos, División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, que le fueran asignadas por Resolución N° 302/DE/14.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al trabajador Héctor URETA (Legajo N° 60429 PROFTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el trabajador Héctor URETA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1677-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1678-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-75785787- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones N° 302/DE/14 y N° 678/DE/17 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 302/DE/14, se asignaron funciones de titular de la División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI).

Que la Resolución N° 678/DE/17 se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por razones de servicio y reorganización administrativa, resulta necesario limitar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein", Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 302/DE/14.

Que, consecuentemente con lo manifestado, corresponde reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), dentro de las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

Que, asimismo resulta procedente trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), de la Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la Agencia San Isidro, Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

Que, corresponde dejar constancia que la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2019, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que asimismo se establece, que la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN Nº 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), las funciones de titular de la División Enfermería, Departamento Médico, Dirección Unidad Asistencial del Sistema Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein",

Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, como así también el adicional por función jerárquica, que le fueran asignadas por Resolución N° 302/DE/14.
ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), dentro de las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3° de la Resolución N° 659/DE/07 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, al solo efecto remunerativo, manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.
ARTÍCULO 3°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA (Legajo N° 58950 PROFTRB CH40SEM INI), de la Gerencia Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la Agencia San Isidro, Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.
ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA, quedará obligada a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2019, en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°.- Asentar que la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.
ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica, para que a través de las áreas competentes proceda a la modificación, de usuario y acceso a los servicios informáticos que le fueran habilitados la trabajadora Patricia Victoria CIAVATTA, para el cumplimiento de las funciones específicas asignadas.
ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.
RESOL-2019-1678-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DI-2019-60-INSSJP-SGTO#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2019-0019163-4, CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1.193 de la Ciudad y Provincia de Formosa, ocupado actualmente por la sede de la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa.
Que el vencimiento del mencionado convenio se produjo el día 31 de mayo de 2019 y, como consecuencia de ello, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de esta Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente proceder a la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.
Que a causa de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1), inciso b), del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, y la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa, efectuó una propuesta económica, ajustando los precios según los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme a los lineamientos establecidos en la Nota Nº 342/SDE/18, por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto.
Que luego de las negociaciones efectuadas por la Unidad de Gestión Local, el propietario del bien propuso un canon locativo mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 251.522,70) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($326.979,51) para el segundo año de locación y de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 425.073,36) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.
Que la División Valuaciones y Tasaciones, Subgerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Administración efectuó un análisis técnico y económico del inmueble concluyendo que el canon locativo mensual pretendido por el locador es acorde al mercado inmobiliario.
Que el contrato deberá regir a partir del 1 de junio de 2019, en atención a la fecha de vencimiento del convenio anterior.
Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de la misma, es de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($12.042.906,84), IVA incluido.
Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica y agua.
Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con los propietarios, no existiendo gastos de intermediación.
Que la Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento de la Secretaría General Técnico Operativa ha manifestado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.
Que la Nota Nº 342/SDE/18, del 7 de noviembre de 2018, establece los “lineamientos porcentuales” y “pauta” establecidos por la Subdirección Ejecutiva del Instituto, para la renovación de los contratos de locación que se encuentren vencidos o próximos a vencer.

Que la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL expresó que los valores propuestos por el propietario se encuentran dentro de la pauta mencionada precedentemente, y que se han cumplido con las normas vigentes del Instituto, en materia de contratos de locación de inmuebles.

Que el 22 de agosto de 2019 esta Secretaría dictó la Disposición Nº DI-2019-46-INSSJP-SGTO#INSSJP, que autorizó el contrato de alquiler del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1.193, de la ciudad y Provincia de Formosa, correspondiente a la sede de la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa, a partir del 1 de junio de 2019, y por el término de treinta y seis (36) meses.

Que el Artículo 2º de la Disposición citada en el anterior Considerando, estableció el canon locativo mensual en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 251.522,70) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 326.979,51) para el segundo año de locación y de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 425.073,36) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que, posteriormente, la propietaria del inmueble se negó a firmar el nuevo contrato de alquiler, e informó que dejaba sin efecto la propuesta que había efectuado para la renovación de la locación vencida.

Que, como consecuencia de todo lo dicho, y por no haber tenido principio de ejecución, corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2019-46-INSSJP-SGTO#INSSJP.

Que, a continuación de todo lo dicho en los Considerandos precedentes, el locador realizó una nueva propuesta de valores locativos de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000) para el segundo año de locación y de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 510.000) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que la División Valuaciones y Tasaciones, Subgerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Administración manifestó que, analizados los aspectos técnicos y los valores económicos propuestos, el monto pretendido por el locador es acorde a los valores del mercado inmobiliario.

Que la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL expresó que, los nuevos valores propuestos por el propietario se encuentran dentro de la pauta establecida en la Nota Nº 342/SDE/18, de la Subdirección Ejecutiva del Instituto.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

Que en el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP), de la Resolución Nº 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, y como consecuencia de ello esta Secretaría es la autoridad con competencia para aprobar la presente renovación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17, 124/DE/18, Nº 784/DE/18 y 23/DE/19,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
OPERATIVO, DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS,
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición Nº DI-2019-46-INSSJP-SGTO#INSSJP, dictada el 22 de agosto de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos y, por no haber tenido principio de ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1.193, de la ciudad y Provincia de Formosa, correspondiente a la sede de la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa, a partir del 1 de junio de 2019, por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I, y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) para el primer año de contratación, de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000) para el segundo año de locación y de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 510.000) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 14.400.000) I.V.A. incluido, conforme el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al titular de la Unidad de Gestión Local XXIII - Formosa a suscribir dicho convenio en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales, para su correspondiente registro y archivo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-60-INSSJP-SGTO#INSSJP

FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General - Secretaría General Técnico Operativa

DI-2019-61-INSSJP-SGTO#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

VISTO el EX-2019-60662857-INSSJP-UGLVIII#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4645, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente

por la sede de la agencia Caseros dependiente de la Unidad de Gestión Local VIII- SAN MARTIN.
Que el vencimiento del mencionado contrato operó el día 30 de septiembre del 2.019, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local VIII- SAN MARTIN y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.
Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, según nota Nº 342/SDE/18.
Que en este sentido, el administrador del inmueble aceptó la propuesta efectuada por la citada Unidad de Gestión Local de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS ($155.902,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($183.964,00) para el segundo año de locación y de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($211.559,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.
Que el contrato deberá regir a partir del 01/10/2019, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.
Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de la misma es de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN ($6.617.100,00) I.V.A. incluido.
Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.
Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con el administrador del inmueble, no existiendo gastos de intermediación.
Que la Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento de la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.
Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.
Que conforme el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución Nº 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, siendo esta Gerencia la autoridad con competencia para aprobar la presente renovación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17, Nº 124/DE/18, Nº 784/DE/18 y 23/DE/19,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
OPERATIVO, DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS,
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la renovación de la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4645, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la sede de la agencia Caseros, dependiente de la Unidad de Gestión Local VIII– SAN MARTIN, a partir del 1º de octubre de 2.019, y por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo IF-2019-92555010-INSSJP-SGTO#INSSJP y que forma parte del presente.
ARTICULO 2°.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS ($155.902,00) para el primer año de contratación, de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($183.964,00) para el segundo año de locación y de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($211.559,00) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo del monto total de la contratación a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN ($6.617.100,00) I.V.A. incluido, conforme el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.
ARTICULO 3°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local VIII – SAN MARTIN a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-61-INSSJP-SGTO#INSSJP
FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General - Secretaría General Técnico Operativa

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-213-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2018-0004707-2 y, CONSIDERANDO:
Que por el Expediente del VISTO, tramitó la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la Sede de la Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa.

Que por Disposición DI-2019-23-INSSJP-SE#INSSJP el Subdirector del Órgano Ejecutivo de Gobierno de este Instituto, autorizó a la citada Unidad de Gestión Local a realizar el Concurso Privado N° 002/XXIII/2019 con el mencionado objeto, el cual fuera efectuado de conformidad con lo establecido en el artículo 24° inciso c) punto c.2 y en el artículo 100° inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, aprobado por Resolución 124/18/DE y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 29 de marzo de 2019.

Que al mismo se presentaron dos (2) ofertas según consta en el Acta de Apertura, las que fueron evaluadas por la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, la Oferta N° 1 correspondiente a los inmuebles contiguos sitos en la avenida Gutnisky N° 1902, y la calle Nascimiento Filho N° 839, y la Oferta N°2 correspondiente al inmueble sito en la avenida Arturo Illia N° 4905, y todas ellas de la ciudad y provincia de Formosa.

Que del análisis efectuado se concluye en desestimar, la Oferta N° 2 por tratarse de un inmueble en estado de conservación regular, por poseer una superficie cubierta muy inferior a la requerida, por requerir un gran volumen de adecuaciones, por su valor locativo pretendido elevado respecto a valor de mercado, y por encontrarse alejado de la zona céntrica.

Que por consiguiente, se considera viable la Oferta N° 1, por tratarse de dos inmuebles contiguos comunicados entre sí, vinculados por una pared medianera en la cual se practicará una apertura en planta baja y otra en planta alta, por su muy buena ubicación, accesibilidad e imagen institucional, por poseer un muy buen estado de conservación, adaptabilidad e iluminación natural, y el compromiso por parte del propietario a ejecutar trabajos de adecuación; por hallarse la mayor parte de la superficie cubierta en planta baja, sin desniveles, por su valor pretendido acorde a valor de mercado, y por resultar el monto total pretendido inferior al lineamiento establecido por la Subdirección Ejecutiva en su Nota N° 342/SDE/2018, representando una diferencia a favor del Instituto del 2.64 % del monto total proyectado del contrato.

Que en este sentido, la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local de la Secretaría General Técnico Operativa solicita la adjudicación de la Oferta N° 1, por considerarla beneficiosa, expidiéndose mediante Providencia de Sala IF-2019-73030537-INSSJP-SGTO#INSSJP.

Que el canon locativo mensual requerido por el propietario, es de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000) para el primer año de contratación, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($ 483.000) para el segundo año de contratación y de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 531.300) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido.

Que el Locador se compromete a realizar a su cargo las tareas de adecuación detalladas en el Anexo I, del Anexo I - Contrato de Locación, de la presente, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la firma del contrato de locación, detalladas en el Anexo II, del Anexo I - Contrato de Locación.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 17.211.600), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que el Locador abonará todos los impuestos tasas y contribuciones que por ley correspondan a la propiedad y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyéndose en dichos gastos los originados por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que la Gerencia de Administración y la Secretaría General Técnico Operativa han actuado conforme sus facultades.

Que han tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, no encontrando objeciones que formular.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 24° inciso c) punto c.2 y en el artículo 100° inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, aprobado por Resolución 124/18/DE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17, la Resolución N° 124/18/DE y sus modificatorias.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la contratación en alquiler de los inmuebles contiguos sitos en la avenida Gutnisky N° 1902, y la calle Nascimiento Filho N° 839, de la ciudad y provincia de Formosa, para albergar la sede de la Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ($17.211.600), I.V.A. incluido, considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, pagaderos mediante un canon locativo mensual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($ 420.000) para el primer año de contratación, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL ($ 483.000) para el segundo año de contratación y de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($ 531.300) para el tercer año de contratación, todos con I.V.A. incluido, conforme texto del modelo de contrato que se agrega como Anexos IF-2019-92519549-INSSJP-

SE#INSSJP; IF-2019-92519888-INSSJP-SE#INSSJP y IF-2019-92519960-INSSJP-SE#INSSJP, y que forman parte de la presente.
ARTICULO 2°.- Facultar al Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XXIII – Formosa, a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-213-INSSJP-SE#INSSJP
VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el EX-2019-83697483-INSSJP-SE#INSSJP, la Resolución N° 1375/DE/06, N° 124/DE/18 y la Disposición N° 270/SDE/18, DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP y DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto. Que, mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.
Que asimismo, el citado artículo establece que se podrá prever que alguno de sus miembros sea de carácter permanente, por el término máximo de dos (2) años, renovable, estableciendo también, que en tal caso se deberán designar, además, miembros suplentes que cumplirán las funciones del principal en caso de ausencias de éste.
Que, en atención a ello, mediante la Disposición N° 270/SDE/18 se designó una Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, ampliándose dicha nómina mediante la DI-201931-INSSJP- SE#INSSJP, y renovada mediante la DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.
Que habiéndose cumplido la vigencia prevista para la Comisión Evaluadora Permanente aprobada por Disposición N° 270/SDE/18, y renovada mediante la DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP, es menester aprobar su nueva composición a partir del 16 de septiembre de 2019, por el término de seis (6) meses, renovable.
Que por otro lado, la Resolución N° 1375/DE/06 aprobó la apertura de los tramos y niveles de los agrupamientos en que se encasilla a los trabajadores del Instituto.
Que en atención a las tareas a cumplir por los agentes que se designan por la presente disposición, corresponde mantener las mismas en el Tramo B, siempre y cuando no estén encasillados en un tramo superior, tratándose de tareas de alta complejidad dentro de su competencia profesional que requieren conocimientos específicos.
Que la designación de los empleados en la Comisión Evaluadora Permanente, como así también el encasillamiento de los mismos en el Tramo B a tales efectos, será por el mismo término que la Comisión Evaluadora Permanente fuera designada.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución Nº 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar para integrar la Comisión Evaluadora Permanente, por el término de seis (6) meses, renovable, en carácter de miembros titulares y suplentes a los empleados que se detallan en el Anexo I del presente acto dispositivo, a partir del 16 de septiembre de 2019.
ARTÍCULO 2°.- Mantener, a las personas nominadas en el Anexo II de la presente, a partir de la fecha de notificación, y mientras integren la Comisión Evaluadora Permanente según Artículo 1° del presente acto, conforme lo expresado en los considerandos de la presente, en el Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo normado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06.
ARTÍCULO 3°.- Establecer que las personas designadas en al Artículo 1° del presente acto dispositivo, mientras integren la Comisión Evaluadora Permanente, dependerán funcionalmente de la titular Departamento de Apoyo a Comisiones Evaluadoras de la Subdirección Ejecutiva, debiendo en consecuencia brindar respuesta a los requerimientos que le sean formulados, sin perjuicio de la dependencia orgánica que mantienen con las respectivas áreas en donde prestan servicios.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-214-INSSJP-SE#INSSJP
VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-215-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el EX-2019-49252918-INSSJP-GS#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18 y,

CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto tramita el Concurso Público Nº 02/19 cuyo objeto consiste en la contratación de servicios profesionales para gerenciamiento, análisis y desarrollo de proyectos de sistemas, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por hasta doce (12) meses en caso de persistir la necesidad operativa del Instituto.
Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.
Que, mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.
Que, a fin de evaluar las ofertas presentadas para la contratación en cuestión, resulta menester designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la misma.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución Nº 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente al Concurso Público Nº 02/19 a los agentes José LINZALATA (DNI N° 16.098.405), María Nelly LIX KLETT (Legajo N° 64.904) y Federico Gonzalo ATIENZA (Legajo N° 62.793).
ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-215-INSSJP-SE#INSSJP
VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DI-2019-216-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019
VISTO el Expte Nº 0200-2019-0021336-0 (agregado N° 0200-2019-0023320-5) y la Resolución N° 124/DE/18 y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 56/19 para la provisión de insumos para el sector de Laboratorio, destinados a la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein (C.A.B.A.) por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual periodo.
Que mediante la Resolución N° 124/DE/18 se aprobó el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto.
Que, mediante el Artículo 70° de dicho Reglamento, se estableció que la Dirección Ejecutiva delega en la Subdirección ejecutiva la composición de una comisión evaluadora para cada contratación.
Que, a fin de evaluar las ofertas presentadas para la contratación en cuestión, resulta menester designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la misma.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17 y la Resolución Nº 124/DE/18,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Designar para integrar la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública Nº 56/19 a los agentes Nancy ZUGASTI (DNI N° 17.146.204), Maria Pia FOSSATI (DNI N° 23.874.142), y a Lucila CARRARO (Legajo N° 61.171).
ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-216-INSSJP-SE#INSSJP
VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DI-2019-463-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2018-0018314-6 y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto tramitó la contratación de un servicio informático de información jurídica (normativa, doctrina y jurisprudencia) por un período de doce (12) meses y de un servicio de capacitación jurídica.
Que por Disposición N° DI-2018-1924-INSSJP-GAD#INSSJP se aprobó la adjudicación de la Contratación Directa N° 1118/18 a la firma LA LEY S.A.E.E.I., por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/00 ($ 1.046.334,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 4500251857/18, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
Que atento al vencimiento de la contratación y en virtud de que no se ha hecho uso del servicio de capacitación jurídica (Seminario de Actualización Profesional) incluido en el renglón N° 2 de la contratación propiciada oportunamente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos solicitó que se arbitren los medios necesarios a fin de extender el plazo de la vigencia de la Orden de Compra N° 4500251857/18, desde la fecha de su vencimiento y por el término de seis (6) meses a los efectos de cumplimentar cabalmente con el objeto base de la contratación.
Que en tal sentido la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la firma LA LEY S.A.E.E.I. su consentimiento a fin de proceder a la prórroga, conforme lo requerido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
Que la citada firma manifiesta su conformidad, en un todo de

acuerdo a lo requerido por el Instituto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar, en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP ,
una prórroga a partir del 01 de octubre de 2019 y por el término de seis (6) meses, para cumplir cabalmente con el objeto base de la contratación, correspondiente a la Orden de Compra N° 4500251857/18 a favor de la firma LA LEY S.A.E.E.I., en el marco de la contratación celebrada mediante Contratación Directa N° 1118/18.
Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 678/DE/17, Nº 114/DE/18, Nº 124/DE/18 y sus modificatorias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, Nº RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar, de conformidad con lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución Nº RESOL-2019- 23-INSSJP-DE#INSSJP y el Anexo I punto 1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 01 de octubre de 2019 y por el término de seis (6) meses, la vigencia de la Orden de Compra N° 4500251857/18 a favor de la firma LA LEY S.A.E.E.I., en el marco de la contratación celebrada mediante Contratación Directa N° 1118/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a readecuar la Orden de Compra mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
DI-2019-463-INSSJP-GAD#INSSJP
Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

DI-2019-464-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019
VISTO el Expediente Nº EX-2019-79767107-INSSJP-GAD#INSSJP y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión y colocación de dos (2) compresores Inverter y un (1) compresor fijo de equipos centrales Daikin VRV III con destino al Piso 6º (frente y contra-frente) del edificio sito en Avda. Corrientes 655, C.A.B.A.
Que la Subgerencia de Recursos Físicos ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y las cantidades necesarias para la contratación.
Que la mencionada área manifestó que el trabajo requerido debe ser realizado por el proveedor TEKNIK S.R.L debido a que esta empresa es adjudicataria de la contratación de un Servicio de reparación de equipos de climatización VRV y mantenimiento correctivo y predictivo, que tramitó por expediente EX-2019-65205059-INSSJP-GAD#INSSJP con Orden de Compra N° 4500289902/19, motivo por el cual resulta necesario que el proveedor de la contratación original sea la misma empresa que se encargue de la provisión e instalación de los motocompresores debido a la necesidad de que el proveedor actual del mantenimiento preventivo y correctivo brinde garantía sobre los trabajos ligados a la instalación de los motocompresores y la provisión de los equipos como así también al mantenimiento de los mismos cuya contratación se encuentra en ejecución, y que siendo el adjudicatario agente oficial de la empresa DAIKIN consideramos que es el adecuado para el logro del objeto de esta contratación.
Que a tal efecto, la Subgerencia de Recursos Físicos solicitó realizar una Contratación Directa, tipo por Asignación Directa, subtipo Contratación Accesoria, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso d) apartado d.2.2., del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18 y sus modificatorias.
Que sobre la base de lo requerido la citada Subgerencia procedió a solicitar presupuesto a la firma TEKNIK S.R.L., la cual cotizó un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 ($485.000,00).
Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación Directa Nº 1379/19, procediendo a su difusión en la página web del Instituto.
Que habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Físicos, recomiendan adjudicar la Contratación Directa Nº 1379/19 a la firma TEKNIK S.R.L.
Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa Nº 1379/19 a la firma TEKNIK S.R.L., por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 ($ 485.000,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.
Que conforme lo dispuesto en el artículo 24° inciso d) apartado d.2.2., del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución Nº 124/DE/18 y sus modificatorias, la presente contratación accesoria no supera el 35% del monto de la contratación del objeto principal.
Que la Subgerencia de Recursos Físicos procedió a verificar en

el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que las Subgerencias Continuidad de Servicios Esenciales, y de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nº 678/DE/17, Nº 114/DE/18, Nº 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa, tipo por Asignación Directa, subtipo Contrataciones Accesorias Nº 1379/19, para la provisión y colocación de dos (2) compresores Inverter y un (1) compresor fijo de equipos centrales Daikin VRV III con destino al Piso 6º (frente y contra-frente) del edificio sito en Avda. Corrientes 655, C.A.B.A..

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa Nº 1379/19, a la firma TEKNIK S.R.L., por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 ($ 485.000,00), de conformidad con el Anexo (IF-2019-91679234-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-464-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo

PAMI INSSJP

Boletin del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar